

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Miércoles 12 de Junio de 1974

Nº 130

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE	
Pensión Mensual Vitalicia a Alfonso Gutiérrez Vega	Pág. 1241
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otórgase a Union Oil Compy of Central America una Concesión de Exploración de Petróleo	1241
Sección de Patentes de Nicaragua Reposiciones de Marcas	1244
PODER ELECTORAL	
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL	
División Cantonal Electoral del Departamento de León	1244
SECCION JUDICIAL	
Remate	1254
Títulos Supletorios	1254
Solicitud de Adopción de menor Gerardo Rafael	1255
"Cia. Nicaragüense Mercantil e Industrial de Ultramar, S. A." (NICAMAR) cita a Junta General de Accionistas	1255
Declaratorias de Herederos	1255
Citación a Varias Personas Vecinas de la Comarca El Corosito, Río San Juan	1255
Citaciones de Procesados	1256
Índice de "La Gaceta" (continúa)	1256
Indicador de "La Gaceta"	1256

Decreta:

Arto. 1º — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS (\$ 500.00) a favor del señor Alfonso Gutiérrez Vega, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las disponibilidades presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., 26 de Septiembre de 1973. — C. H. Hüeck, Presidente. — R. Granera P., Secretario. — C. J. Solórzano R., Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Oliveres, Secretario. — (f) Leandro Marín Abaynza, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Otórgase a Union Oil Company of Central America una Concesión de Exploración de Petróleo

Reg. 2845 — B/U 778218 — \$ 568.00

JUAN JOSE MARTINEZ L.,

Ministro de Economía, Industria y Comercio,

CERTIFICA:

Que en las diligencias relativas a la solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo, presentada por el Doctor EVENOR

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Pensión Mensual Vitalicia a Alfonso Gutiérrez Vega

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 246

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

VALDIVIA PEREIRA, Representante legal de la firma "UNION OIL COMPANY OF CENTRAL AMERICA", se encuentra el Decreto que a la letra dice:

"Decreto N° 25—DRN

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las once y diez minutos de la mañana del día veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y tres por el Doctor EVENOR VALDIVIA PEREIRA, en su carácter de Representante Legal de la firma "UNION OIL COMPANY OF CENTRAL AMERICA" para que se le otorgue a su Representada una concesión de exploración de Petróleo, sobre una extensión superficial de 65.500 hectáreas, localizada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico, denominada unión V. y delimitada así:

"Partiendo del punto de intersección del Paralelo 14° 40' N, con el Meridiano 82° 15' W, que usaremos como punto de referencia, y siguiendo dicho Paralelo 14°40' N con rumbo astronómico Este hasta su intersección con el Meridiano 82° 05' W, de este punto siguiendo dicho Meridiano 82° 05' W, rumbo astronómico Norte hasta su intersección con la línea fronteriza con la República de Honduras, la cual no se ha determinado; de este punto siguiendo dicha línea fronteriza rumbo generalmente Oeste, hasta su intersección con el Meridiano 82° 15' W y de este punto siguiendo dicho Meridiano 82° 15' W con rumbo astronómico Sur hasta llegar al punto de partida cerrándose así la figura, cuya extensión aproximadamente es de 65.500 hectáreas".

C o n s i d e r a n d o :

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales;

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de Petróleo que cuenten con capacidad técnica y económica suficientes para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

P o r T a n t o :

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Arto. 88 de la Constitución Política y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Otorgar a "UNION OIL COMPANY OF CENTRAL AMERICA", una

concesión de exploración de Petróleo por el término de tres (3) años, sobre una extensión superficial de 65.500 hectáreas, localizada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico, denominada UNION V, con los detalles de ubicación y medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente decreto.

Arto. 2° — Esta concesión otorga a su beneficiario, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.

Arto. 3°— De conformidad con las ya citadas leyes, proceda la firma "UNION OIL COMPANY OF CENTRAL AMERICA", a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (US\$16,375.00) dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, bajo los apercibimientos legales si no cumple.

Arto. 4° — El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.

Arto. 5° — Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión, los trabajos que correspondan conforme la técnica Petrolera, con una inversión mínima anual de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (US\$16.375.00), so pena de cancelarle su concesión si no cumple.

Arto. 6° — Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título respectivo, el cual deberá ser inscrito en el correspondiente Registro Público de la Propiedad y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su extensión. Notifíquese al interesado para que exprese su aceptación dentro del término que señala el Arto. 66 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio."

Asimismo certifica el escrito de Aceptación y la Resolución que a la letra dicen:

“Señores Ministerio de Economía, Dirección General de Riquezas Naturales, Vicente Navas Arana, de calidades en autos, en mi carácter de Apoderado suficiente de Union Oil Company of Central America, ante ustedes con el respeto debido comparezco y expongo: Con fecha veinte de Febrero recién pasado, fue notificada mi representada del Decreto N° 25—DRN de fecha diecinueve del mismo mes y año citado, por lo cual la Junta Nacional de Gobierno otorga a Union Oil Company of Central America, una concesión de exploración de Petróleo, sobre una extensión superficial de 65.500 hectáreas, localizada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico denominada Unión V, con los beneficios que dispone la Ley y que están estipulados en el mencionado Decreto. Por el presente escrito y con instrucciones expresas de mi representada y en su nombre y representación vengo a aceptar como en efecto acepto el Decreto N° 25—DRN y la forma en que se ha otorgado la concesión que solicitó mi mandante en su escrito presentado ante la Dirección General de Riquezas Naturales, a las once y diez minutos de la mañana del día veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. Para todos los efectos legales acompaño Garantía Bancaria librada por el Banco Nicaragüense de esta ciudad, con fecha ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Respectiva y en el Decreto N° 25—DRN. Tengo señalada oficina para notificaciones. Managua, Distrito Nacional, doce de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) VICENTE NAVAS ARANA. P. S. P. EVENOR VALDIVIA”.

“Presentado por el Doctor Evenor Valdivia, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día trece de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales.”

“Resolución N° 75—DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Las diez de la mañana.

Vistos:

Primero: El escrito presentado a las once y cuarenta minutos de la mañana del día 13 de Marzo de 1974, por el Doctor EVENOR VALDIVIA, en su carácter de Representante Legal de “UNION OIL COMPANY OF CENTRAL AMERICA”, en el que expresa la aceptación del Decreto N° 25—DRN del 19 de Febrero de 1974, por medio del cual se le otorgó a su Representada una concesión de exploración de petróleo en la

plataforma continental del Océano Atlántico, denominada “Unión V”, de una extensión superficial de sesenta y cinco mil quinientas (65.500) hectáreas.

Segundo: La Garantía Irrevocable de Cumplimiento N° 1432 del 8 de Marzo de 1974, expedida por el BANCO NICARAGUENSE por cuenta de “UNION OIL COMPANY OF CENTRAL AMERICA”, por la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (US\$16,375.00) con vencimiento el 3 de Marzo de 1975; que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión otorgada por el Decreto N° 25—DRN ya mencionado.

C o n s i d e r a n d o :

Que el escrito de aceptación de dicha concesión fue presentado dentro del término señalado;

Que el beneficiario rindió la garantía a que se refiere el artículo tercero del Decreto N° 25—DRN antes citado;

Que estando la concesión de acuerdo con la Ley, es procedente emitir la autorización para el inicio de sus operaciones.

P o r T a n t o :

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de petróleo,

R e s u é l v e :

Primero: Autorízase a “UNION OIL COMPANY OF CENTRAL AMERICA”, para que inicie sus actividades de exploración en la concesión que le fue otorgada por Decreto N° 25—DRN del 19 de Febrero de 1974.

Segundo: Cópiese, notifíquese y librese Certificación de esta Resolución y del Decreto N° 25—DRN del 19 de Febrero de 1974 al interesado, para guarda de sus derechos. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

Y a solicitud del Doctor EVENOR VALDIVIA PEREIRA, Representante Legal de “UNION OIL COMPANY OF CENTRAL AMERICA”, se extiende la presente Certificación que constituye el Título Original de la Concesión de Exploración de Petróleo que le fue otorgada, firmada, rubricada y sellada con el sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Juan José

Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales.

Inscrito con el N° 64, Asiento 1°, folios 122, 123, 124 y 125 del Tomo N° 2 (dos) del Libro Especial de Inscripciones de concesiones para Explotación de Riquezas Naturales Diario N° 5916, folio 67 del Tomo 01 — Bluefields, dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Adolfo H. Romero.

Inscrito hoy así: N° 13, Asiento N° 1, Páginas 11 y 12 del Libro de Inscripciones de Derechos y Concesiones Petroleras y Mineros qua para tal efecto lleva la Dirección General de Riquezas Naturales en el año mil novecientos setenta y cuatro.

Managua, Distrito Nacional, treinta de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Raúl Chávez S., Director General de Riquezas Naturales, por la Ley.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Reposiciones de Marcas

Reg. N° 2875 — R/F 778389 — Valor ₡ 30.00
Stiefel Laboratories, Inc., domiciliada en Oak Hill, New York, U.S.A., mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"POLYTAR"	N° 19,413
"BENOXYL"	N° 19,414
"ZEA SORB"	N° 19,415
"POLYTAR"	N° 19,416

Todas Clase 9.

"ACNE-AID"	N° 19,417
"OILATUM"	N° 19,418

Ambas Clase 6.

Registradas Enero 16/1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, D. N., Junio 10., 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

1

Reg. N° 2874 — R/F 778388 — Valor ₡ 45.00

Raúl Estrada Espinoza, domiciliada en Diriamba, personalmente solicita reposición marcas y nombre comercial:

"H I D R A R S A L"

N° 21,355 — Clase 9.

"C A R V A L I"

Y dibujo de un círculo y sirve para proteger y distinguir: UN ESTABLECIMIENTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS.

N° 21,356 — Registrada Agosto 27/1969. — Avisos publicados en "La Gaceta" Nos. 244, 233 y 240, 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, D. N., Mayo 19, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

1

Reg. N° 2853 — B/U 766697 — Valor ₡ 45.00
Mc Neil Laboratories Incorporate, domiciliada

en Pennsylvania, Estados Unidos, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"BUTIBEL"	N° 8,517
"BUTISOL"	N° 8,518
"CLISTIN"	N° 8,516
"BUTISERPINE"	N° 8,520
"Mc NEIL"	N° 8,521

Renovadas Marzo 25/1966.

"GRIFULVIN"	N° 9,909-A
-------------	------------

Renovada Noviembre 26/1968.

"PARAFLEX"	N° 9,259
"TYLENOL"	N° 9,261

Renovadas Enero 15/1968.

"PARAFON"	N° 19,789
-----------	-----------

Renovada Febrero 18/1969.

Todas Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, D. N., Mayo 24, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

1

Reg. N° 2245 — B/U 730428 — Valor ₡ 75.00

James Buchanan & Company Ltd., mediante apoderado solicita reposición marcas:

"BUCHANAN'S"	N° 8,014
--------------	----------

Renovada 20 Marzo, 1965. Clase 52.

"BLACK & WHITE"	N° 166
-----------------	--------

Renovada 17 Octubre, 1972. Clase 52.



N° 5155. Renovada 26 Mayo, 1967. Clase 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, D. N., 11 Febrero, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

1

PODER ELECTORAL

Tribunal Departamental Electoral

División Cantonal Electoral del Departamento de León

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario del Tribunal Electoral del Departamento de León, Certifica que en el Libro de Actas y acuerdos que este Tribunal lleva en el corriente año, a las pá-

ginas 151 a la 174 se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

"Acta No. 4.—En la ciudad de León, a las diez de la mañana del trece de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Reunidos los suscritos Miembros del Tribunal Electoral Departamental de León, en el local de su Despacho, con asistencia de su Presidente Mayor don Gilberto Quintanilla Fernández; del Juez Electoral por el Partido Liberal Nacionalista, don Juan Alvir Quiroz;; por el Juez Electoral por el Partido Conservador de Nicaragua, don Máximo Guillermo Alonso Jirón y Secretario que autoriza con el objeto de dar comienzo a la Organización de trabajo para las próximas Elecciones de Autoridad Suprema de conformidad con la Nueva Constitución Política de Nicaragua, para la que fueron debidamente citados de previo, de efecto discutida ampliamente la agenda,

Acordamos

Primero: Hacer la Demarcación Cantonal de este Departamento en la siguiente forma:

Cantón N° 1

JEREZ-CALVARIO ORIENTAL N° 1

Norte, Primera calle Noroeste; Este, Línea Férrea; Sur, Río Chiquito; Oeste, Segunda Avenida, Sur Oeste hasta encontrar la Primera calle Noroeste.

Cantón N° 2

JEREZ-CALVARIO ORIENTAL N° 2

Norte, Primera calle Noroeste; Este, Séptima Avenida Este; Sur, Río Chiquito; Oeste, Línea Férrea.

Cantón N° 3

JEREZ-CALVARIO OCCIDENTAL

Norte, calle Rubén Darío; Este, Segunda Avenida Este; Sur, Segunda calle Sur; Oeste, Cuarta Avenida Oeste.

Cantón N° 4

RECOLECCION MERCED-ORIENTAL

Norte, Tercera calle Norte; Este, Tercera Avenida Este; Sur, Calle Rubén Darío; Oeste, Primera Avenida Oeste.

Cantón N° 5

RECOLECCION MERCED-OCCIDENTAL

Norte, Tercera calle Norte; Este, Primera Avenida Oeste; Sur, calle Rubén Darío; Oeste, cuarta Avenida Oeste.

Cantón N° 6

LABORIO ORIENTAL N° 1

Norte, Segunda calle Sur; Sur, cuarta calle Sur; Este, Cantón San Sebastián Occidental y Oeste, Quinta Avenida Oeste.

Cantón N° 7

LABORIO ORIENTAL N° 2

Norte, Cuarta calle Sur; Sur, Río Chiquito; Este, Cantón San Sebastián Occidental y Oeste, Quinta Avenida Oeste.

Cantón N° 8

LABORIO OCCIDENTAL

Norte, Segunda calle Sur; Sur, Río Chiqui-

to; Este, Laborío Oriental 1 y 2; Oeste, Séptima Avenida Oeste.

Cantón N° 9

SAN SEBASTIAN ORIENTAL N° 1

Norte, Segunda calle Sur; Sur, Río Chiquito; Este, Segunda Avenida Este; Oeste, Avenida "11 de Julio" o Primera Avenida Este.

Cantón N° 10

SAN SEBASTIAN ORIENTAL N° 2

Norte, Segunda calle Sur; Sur, Río Chiquito; Este, Avenida Once de Julio o Primera Avenida Este y Oeste, Primera Avenida Oeste.

Cantón N° 11

SAN SEBASTIAN OCCIDENTAL

Norte, Segunda calle Sur; Este Primera Avenida Oeste; Sur, Río Chiquito y Oeste, Tercera Avenida Oeste.

Cantón N° 12

ZARAGOZA ORIENTAL NORTE

Norte, Río Pochote y Platanal; Este, Cuarta Avenida Oeste; Sur, Primera calle Norte; Oeste, Quinta Avenida Oeste.

Cantón N° 13

ZARAGOZA ORIENTAL SUR

Norte, Primera calle Norte; Este, Cuarta Avenida Oeste; Sur, Primera calle Norte y Oeste, Quinta Avenida Oeste.

Cantón N° 14

ZARAGOZA OCCIDENTAL NORTE

Norte, Río Pochote; Este, Quinta Avenida Oeste; Sur, Primera calle Norte; Oeste, Séptima Avenida Oeste.

Cantón N° 15

ZARAGOZA OCCIDENTAL SUR

Norte, Primera calle Norte; Este, Quinta Avenida Oeste; Sur, Segunda calle Sur; Oeste, Séptima Avenida.

Cantón N° 16

HIPODROMO

Sur, Séptima calle Norte; Norte, Comarca "El Platanal" inclusive; Este, Primera Avenida Oeste; Oeste, Río Pochote y "El Platanal" inclusive.

Cantón N° 17

SAN FELIPE NORTE N° 1

Norte, Séptima calle Noroeste; Este, Primera Avenida Noroeste; Sur, Quinta Calle Noroeste; Oeste, Segunda Avenida Noroeste, hasta el río.

Cantón N° 18

SAN FELIPE NORTE N° 2

Norte, Sexta calle Noroeste; Este, Segunda Avenida Noroeste; Sur, Quinta Calle Noroeste; Oeste, Quinta Avenida Noroeste y Río Pochote.

Cantón N° 19

SAN FELIPE SUR

Norte, Quinta calle Norte; Este, Primera Avenida Oeste; Sur, Tercera calle Norte y Oeste, Cuarta Avenida Oeste y Río Pochote.

Cantón Nº 20

SAN JOSE NORTE Nº 1

Norte, Sexta calle Norte; Este, Primera Avenida Noreste; Sur, Quinta calle Norte y Oeste, Primera Avenida Noroeste.

Cantón Nº 21

SAN JOSE NORTE Nº 2

Norte, Sexta calle Norte; Este, Segunda Avenida Este; Sur, Quinta calle Noroeste; Oeste, Primera Avenida Noreste.

Cantón Nº 22

SAN JOSE SUR

Norte, Quinta calle Norte; Este, Segunda Avenida Este; Sur, Tercera calle Norte; Oeste, Primera Avenida Oeste.

Cantón Nº 23

SAN LUIS NORTE Nº 1

Norte, Comarca "El Platanal", exclusive; Este, Segunda Avenida Noreste; Sur, Octava calle Norte; Oeste, Primera Avenida Noroeste.

Cantón Nº 24

SAN LUIS NORTE Nº 2

Norte, Octava calle Norte; Este, Segunda Avenida Noroeste; Sur, Séptima calle Norte y Oeste, Primera Avenida Noroeste.

Cantón Nº 25

SAN LUIS SUR

Norte, Séptima calle Norte; Este, Segunda Avenida Este; Sur, Sexta calle Norte; Oeste, Primera Avenida Oeste.

Cantón Nº 26

ERMITA DE DOLORES Nº 1

Norte, Comarca "El Platanal", exclusive; Este, Línea Férrea; Sur, Octava calle Noroeste; Oeste, Tercera Avenida Noroeste.

Cantón Nº 27

ERMITA DE DOLORES Nº 2

Norte, Repartos "San Carlos" y "Fátima", exclusive; Este, Tercera Avenida Noroeste; Sur, Octava calle Noroeste; Oeste Segunda Avenida Noroeste.

Cantón Nº 28

ERMITA DE DOLORES SUR

Norte, Octava calle Norte; Sur, Sexta calle Norte; Este, Línea Férrea; Oeste, Segunda Avenida Este.

Cantón Nº 29

SAN JUAN COYOLAR NORTE Nº 1

Norte, Sexta calle Noroeste; Este, Tercera Avenida Noroeste; Sur, Cuarta calle Noroeste; Oeste, Segunda Avenida Noroeste.

Cantón Nº 30

SAN JUAN COYOLAR NORTE Nº 2

Norte, Sexta calle Norte; Este, Línea Férrea; Sur, Cuarta calle Noreste; Oeste, Tercera Avenida Noroeste.

Cantón Nº 31

SAN JUAN COYOLAR NORTE Nº 3

Norte, Sexta calle Noreste; Este, Quinta Avenida Noreste; Sur, Cuarta calle Noroeste; Oeste, Línea Férrea.

Cantón Nº 32

SAN JUAN COYOLAR SUR Nº 1

Norte, Cuarta calle Noroeste; Este, Línea Férrea; Sur, Primera calle Noreste; Oeste, Tercera Avenida Noreste hasta encontrar la Tercera calle Noreste, sigue al Oeste sobre la misma Tercera calle Noreste hasta encontrar la segunda Avenida Noreste, sigue después al Norte hasta encontrar la cuarta calle Noreste.

Cantón Nº 33

SAN JUAN COYOLAR SUR Nº 2

Norte, Cuarta calle Nor-Oeste; Este, Quinta Avenida Nor-Oeste; Sur, Primera calle Nor-Oeste; Oeste, Línea Férrea.

Cantón Nº 34

PILA DE AGUA Nº 1

Norte, Sexta calle Noroeste; Este, Séptima Avenida Noroeste; Sur, Cuarta calle Noroeste; Oeste, Quinta Avenida Noroeste.

Cantón Nº 35

PILA DE AGUA NORTE Nº 2

Norte, Sexta calle Noroeste; Este, Lechecua-gos y Chacaraseca Sur; Sur, Cuarta calle Noroeste y Oeste, Séptima Avenida Noroeste.

Cantón Nº 36

PILA DE AGUA SUR Nº 1

Norte, Cuarta calle Noroeste; Este, Séptima Avenida Noroeste; Sur, Primera calle Noroeste y Oeste; Quinta Avenida Noroeste.

Cantón Nº 37

PILA DE AGUA SUR Nº 2

Norte, Cuarta calle Noroeste; Este, Lechecua-gos; Sur, Río Chiquito y Oeste; Séptima, Avenida Noroeste.

Cantón Nº 38

GUADALUPE ORIENTAL NORTE Nº 1

Norte, Río Chiquito; Este, Segunda Avenida Este; Sur, Cuarta calle Sur y Oeste, Primera Avenida Oeste.

Cantón Nº 39

GUADALUPE ORIENTAL NORTE Nº 2

Norte, Cuarta calle Sur; Este, Segunda Avenida Este; Sur, Quinta calle Sur y Oeste, Primera Avenida Oeste.

Cantón Nº 40

GUADALUPE ORIENTAL SUR Nº 1

Norte, Quinta calle Sur; Este, Avenida Once de Julio; Sur, Comarca Mojón de Chacaraseca; Oeste, Primera Avenida Oeste.

Cantón Nº 41

GUADALUPE ORIENTAL SUR Nº 2

Norte, Quinta calle Sur; Este, Chacaraseca; Sur, Comarca Mojón de Chacaraseca y Oeste, Avenida Once de Julio.

Cantón Nº 42

GUADALUPE OCCIDENTAL NORTE

Norte, Río Chiquito; Sur, Sexta calle Sur; Este, Primera Avenida Oeste, El Recreo, exclusive.

Cantón Nº 43

GUADALUPE OCCIDENTAL SUR

Norte, Sexta calle Sur; Este, Primera Avenida Oeste; Sur, Comarca de Chacaraseca y

Los Ranchos y Oeste, Comarca el Chagüe exclusive.

Cantón N° 44**PUENTE MARTINEZ**

Norte, Río Chiquito; Sur, Quinta calle Sur; Este, Comarca de Chacaraseca, exclusiva y Oeste, Segunda Avenida Oeste.

Cantón N° 45**SAN PEDRO NORTE**

Norte, calle Rubén Darío; Sur, Segunda calle Sur; Este, Séptima Avenida Oeste y Oeste, Décima Avenida Oeste.

Cantón N° 46**SAN PEDRO NORTE**

Norte, Segunda calle Sur; Este, Séptima Avenida Oeste; Sur, Río Chiquito y Oeste, Décima Avenida Oeste.

Cantón N° 47**PARROQUIA ORIENTAL NORTE**

Norte, calle Rubén Darío; Este, Décima Avenida Oeste; Sur, Segunda calle Sur; y Oeste, trece Avenida Oeste.

Cantón N° 48**PARROQUIA ORIENTAL SUR**

Norte, Segunda calle Sur; Este, Décima Avenida Oeste y Oeste, Trece Avenida Oeste y Sur, Río Chiquito.

Cantón N° 49**PARROQUIA OCCIDENTAL**

Norte, calle Rubén Darío y carretera a Poneloya; Sur, Comarca el Almendro; Este, Trece Avenida Oeste y Oeste, Cantón de Poneloya y las Peñitas.

Cantón N° 50

Norte, Río de "El Zapote"; Sur, calle Real Rubén Darío; Este, Séptima Avenida Oeste; Oeste, Trece Avenida Oeste.

Cantón N° 51**PUEBLO GRANDE OCCIDENTAL**

Norte, Río Amaquero y Río de los Aposentos; Sur, calle Rubén Darío; Este, Décima Avenida Oeste; y Oeste, Río de los Aposentos y Comarca de Quebrada Seca.

Cantón N° 52**EL RECREO**

Su demarcación comprende: el Reparto "El Recreo", Salamanca y caseríos circunvecinos y colonia de Acosasco.

Cantón N° 53**FATIMA, SAN CARLOS Y SAN JERONIMO**

Este Cantón comprende los Repartos del mismo nombre, caseríos circunvecinos excluyendo las Comarcas aladañas.

Cantón N° 54**LA PROVIDENCIA**

Comprende el Reparto de este mismo nombre, fincas vecinas del Norte excluyendo las Comarcas aladañas.

Cantón N° 55**PONELOYA Y LAS PEÑITAS**

Comprende los Balnearios de Poneloya, las Peñitas y fincas circunvecinas excluyendo las Comarcas aladañas.

Cantón N° 56**SALINAS GRANDE**

Comprende el Balneario de Salinas Grande, San Rafael, Río Viejo, Quezada, Santa Elena, Las Mercedes, San Antonio, Santa Lucía, San Miguelito, San Carlos, El Capado y fincas aladañas.

Cantón N° 57**TOLOLAR NORTE**

Norte, camino de Rota al Zanjón de Santo Cristo; Sur, Cantón de el Tololar Sur; Este, Lechecuagos y Oeste camino de Telica.

Cantón N° 58**TOLOLAR SUR**

Norte, Tololar Norte; Sur, Cantón de los Lechecuagos; Este, Cantón de los Lechecuagos y Oeste, camino de Telica.

Cantón N° 59**LECHECUAGOS NORTE**

Norte, Larreynaga; Sur, Lechecuagos; Este, Ermita de Chacaraseca y Oeste, Cantón de El Tololar.

Cantón N° 60**LECHECUAGOS SUR**

Norte, Lechecuagos Norte; Sur, Cantón de la Ermita de Chacaraseca; Oeste, Cantón de El Tololar.

Cantón N° 61**EL PASTAL**

Comprende la Comarca de El Pastal y los caseríos adyacentes.

Cantón N° 62**ERMITA DE CHACARASECA NORTE**

Norte y Este, Cantón de los Lechecuagos; Sur, Ermita de Chacaraseca y Oeste, Cantón de El Tololar.

Cantón N° 63**ERMITA DE CHACARASECA SUR**

Norte, Ermita de Chacaraseca Norte; Sur, Cantón de El Mojón de Chacaraseca Sur; Este, Cantón de Tecuaname y Oeste, Cantón de Pila de Agua.

Cantón N° 64**MOJON DE CHACARASECA NORTE**

Norte, Cantón de Ermita de Chacaraseca; Sur, Cantón de El Mojón de Chacaraseca Sur; Este, La Paz Centro; Oeste, Cantones de Guadalupe, excluyendo Hato Grande.

Cantón N° 65**AMATITAN**

Comprende la Comarca de Amatitán y caseríos circunvecinos.

Cantón N° 66**MOJON CHACARASECA SUR N° 1****LA CEIBA**

Norte, Cantón de Mojón de Chacaraseca; Este, Municipio de La Paz Centro; Sur, Cantón Salinas Grandes; Oeste, Cantón de Puente Martínez.

Cantón N° 67**MOJON DE CHACARASECA SUR N° 2****LA CEIBA**

Norte, Chacaraseca Sur; Este, Municipio

de La Paz Centro; Sur, Cantón de Salina Grandes; Oeste, Cantón de Puente Martínez.

Cantón N° 68**HATO GRANDE**

Comprende Hato Grande y el Convento.

Cantón N° 69**QUEBRADA SECA**

Comprende la Comarca de su nombre, Nagualapa, Corcuera y caseríos vecinos.

Cantón N° 70**EL PLATANAL**

Comprende la Comarca de su nombre y fincas aledañas.

Cantón N° 71**ABANGASCA ORIENTAL**

Norte, Quezalguaque; Sur, Río El Planal. Este, Cantón de El Hipódromo; Oeste, Cantón Abangasca Occidental.

Cantón N° 72**ABANGASCA OCCIDENTAL**

Norte, Quezalguaque; Sur, Río El Platanal y camino de El Barquito; Este, Abangasca Oriental; Oeste, Departamento de Chinandega y Océano Pacífico.

Cantón N° 73**EL CHAGUE**

Comprende: San Francisco, El Trapichito, El Cerro, El Cardenillo, San Benito, Los Limones, Rancho Vedel, Chague propiamente dicho y fincas circunvecinas.

Cantón N° 74**TOLOLAR SUR MONTE REDONDO**

Comprende la Comarca de Monte Redondo y fincas circunvecinas.

Cantón N° 75**1.—LA PAZ ORIENTAL NORTE N° 1-A**

Norte, Tecuaname; Este, Lago de Managua; Sur, Cantón La Paz Oriental Norte N° 1-B; Oeste, calle hasta el tope del Cementerio.

Cantón N° 76**2.—LA PAZ ORIENTAL NORTE N° 1-B**

Norte, Cantón de La Paz Oriental N° 1-A; Este, Lago de Managua; Sur, Línea Férrea y Oeste, calle hasta el tope del Cementerio.

Cantón N° 77**3.—LA PAZ ORIENTAL NORTE N° 2-A**

Norte, Línea Férrea, hacia el Oeste sobre la calle hasta el tope del Cementerio; Este, Lago de Managua; Sur, La Paz Oriental Norte N° 2-B; y Oeste, Cantón Occidental Norte.

Cantón N° 78**4.—LA PAZ ORIENTAL NORTE N° 2-B**

Norte, La Paz Oriental Norte N° 2-A; hacia el Oeste sobre la calle, hasta el tope del Cementerio; Este, Lago de Managua; Sur, Paz Occidental Sur y Oeste, La Paz Occidental Norte.

Cantón N° 79**5.—LA PAZ OCCIDENTAL SUR**

Comprende: Norte, Paz Oriental; Sur, Paz Occidental Sur; Este, Paz Oriental y Oeste, Mojón de Chacaraseca.

Cantón N° 80**6.—LA PAZ OCCIDENTAL NORTE N° 1**

Norte, Cabo de Hornos; Este, Cantón Paz Oriental Norte N° 1-A y 1-B; Sur, del Cementerio hacia el Oeste, hasta La Paz Vieja; Oeste, La Paz Vieja.

Cantón N° 81**7.—LA PAZ OCCIDENTAL NORTE N° 2**

Norte, del Cementerio, hacia el Oeste, hasta La Paz Vieja; Este, Cantón Oriental Norte N° 2-A y 2-B; Sur, La Paz Occidental Norte y Oeste, San Antonio.

Cantón N° 82**8.—LA PAZ OCCIDENTAL SUR N° 1**

Norte, La Paz Occidental Norte; Este, La Paz Oriental Sur; Sur, La Paz Occidental Sur, N° 2 y Oeste, Mojón de Chacaraseca.

Cantón N° 83**9.—LA PAZ OCCIDENTAL SUR N° 2**

Norte, La Paz Occidental Sur, N° 1; Este, La Paz Oriental Sur; Sur, El Tamarindo y Oeste, Mojón de Chacaraseca.

Cantón N° 84**10.—LA ESTACION**

Comprende todo el Barrio de la Estación de este pueblo.

Cantón N° 85**11.—EL EMPALME**

Comprende: San Gabriel, Las Molinas y El Guayabal.

Cantón N° 86**12.—POZA REDONDA**

Comprende: La Comarca de su nombre, Costa Azul, Miramar y San José.

Cantón N° 87**13.—LA PAZ VIEJA**

Comprende: La Paz Vieja, La Concepción, Flor de Piedra y Fincas aledañas.

Cantón N° 88**14.—MOMOTOMBO**

Comprende: El Poblado de Momotombo y Fincas circunvecinas.

Cantón N° 89**15.—LAS SABANETAS**

Comprende: La Chibola, La Palma y El Guacucal.

Cantón N° 90**16.—**

Comprende: El Tamarindo, El Tempate, Santa Rosa, Izapay San Rafael.

Cantón N° 91**17.—TECUANAME NORTE**

Norte, calle Real de Tolapa y El Jicaral; Sur, Tecuaname Sur; Este Las Mojarras; Oeste, Calle Real de Tolapa y Ermita de Chacaraseca.

Cantón N° 92**18.—TECUANAME SUR**

Norte, Tecuaname Norte; Sur, Paz Centro Oriental; Este, Las Mojarras; Oeste.

Cantón Nº 93**19.—LAS MOJARRAS NORTE**

Comprende: La mitad Norte de la Comarca de su mismo nombre y Fincas vecinas.

Cantón Nº 94**20.—LAS MOJARRAS SUR**

Comprende: La mitad Sur de la Comarca de su mismo nombre y Fincas aledañas.

Cantón Nº 95**21.—PUERTO SOMOZA NORTE**

Comprende: Toda la población situada en la parte Norte del Puerto de su mismo nombre dividiéndolo la carretera Puerto Somoza Empalme.

Cantón Nº 96**22.—PUERTO SOMOZA SUR**

Comprende: Toda la población situada al Sur del Puerto siendo el límite: Norte la carretera Puerto Somoza Empalme.

MUNICIPIO DE SAN NICOLAS**Cantón Nº 97****1.—SAN NICOLAS ORIENTAL**

Norte, Cantón de Achuapa; Sur, Limay de San Nicolás; Este, Departamento de Estelí; Oeste, San Nicolás Occidental.

Cantón Nº 98**2.—SAN NICOLAS OCCIDENTAL**

Norte, Achuapa; Sur, Limay de San Nicolás; Este, San Nicolás Oriental; Oeste, El Sauce.

Cantón Nº 99**3.—LIMAY DE SAN NICOLAS NORTE**

Norte, San Nicolás; Sur, Limay de San Nicolás Sur; Este, Departamento de Estelí y Oeste, Sábana Grande.

Cantón Nº 100**4.—LIMAY DE SAN NICOLAS SUR**

Norte, Limay de San Nicolás Norte; Sur, Santa Rosa del Peñón; Este, Departamento de Estelí; Oeste, Sábana Grande.

MUNICIPIO DE EL JICARAL**Cantón Nº 101****1.—EL JICARAL Nº 1**

Comprende todo el pueblo de El Jicaral y sus alrededores.

Cantón Nº 102**2.—EL JICARAL Nº 2**

Comprende los caseríos de El Chagüe, La Caña, Las Guayabas; El Guapote, El Cerro; San Juan de Dios, El Tule-Sur.

Cantón Nº 103**3.—LOS ZARZALES**

Comprende el Valle de Los Zarzales, Dos Montes, el Orégano y Pascuyapa.

Cantón Nº 104**4.—SAN PEDRO**

Comprende el Valle de Mejía, San Pedro, El Censo, La Uva, La Rinconada, El Abra, El Chagüitillo, Pueblo Nuevo, Mal Paso y Los Lagartillos.

Cantón Nº 105**5.—EL BORDE DE LAS TINAJAS**

Comprende: La Pita, La Pila, El Tule-Norte, Buena Vista, El Espinalito, El Barro, El Abra, El Tamarindo y El Talpetate.

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL PEÑON**Cantón Nº 106****1.—SANTA ROSA NOR-ESTE Nº 1**

Comprende: La porción N. E., resultante de la división del poblado, por su calle y Avenida Central o Principal y los caseríos comprendidos entre la prolongación de dichas líneas.

Cantón Nº 107**2.—SANTA ROSA SUR-ESTE Nº 2**

Comprende la porción S. O., resultante de la División del poblado por su calle y Avenida Central o Principal y los caseríos comprendidos entre la prolongación de dichas líneas.

Cantón Nº 108**3.—SANTA ROSA SUR-OESTE Nº 3**

Comprende la porción S. O., resultante de la División del poblado por su calle y Avenida Central o Principal y los caseríos comprendidos entre la prolongación de dichas líneas.

Cantón Nº 109**4.—SANTA ROSA NOR-OESTE Nº 4**

Comprende la porción N. O., resultante de la división del poblado por su calle Central o Principal y la Avenida también Central y los caseríos comprendidos en la prolongación de estas dos líneas.

Cantón Nº 110**5.—LOS LAURELES**

Comprende además de la comarca de su nombre, La Morada, La Quebrada, Regadío, El Coralito y caseríos adyacentes.

Cantón Nº 111**6.—MINA LA INDIA**

Comprende el mineral del mismo nombre y caseríos circunvecinos.

MUNICIPIO DE ACHUAPA**Cantón Nº 112****1.—ACHUAPA OCCIDENTAL NORTE**

Comprende la porción N. O., resultante de la División del poblado por su calle y Avenida Central o Principal y los caseríos comprendidos entre la prolongación de estas líneas.

Cantón Nº 113**2.—ACHUAPA OCCIDENTAL SUR**

Comprende la porción S. O., resultante de la División del poblado por calle o Avenida Central o Principal y los caseríos comprendidos entre la prolongación de estas líneas.

Cantón Nº 114**3.—ACHUAPA ORIENTAL NORTE Nº 1**

Norte, Estelí, Sur, Calle Central; Este, Cahuapa-Oriental Norte, Nº 2 y Oeste, Calle Central.

Cantón Nº 115**4.—ACHUAPA ORIENTAL NORTE Nº 2**

Norte, Estelí; Sur, Calle Central; Este, Estelí; Oeste, Achuapa Oriental Norte Nº 1.

Cantón N° 116

5.—ACHUAPA ORIENTAL SUR N° 1
Norte, Calle Central; Sur, El Sauce; Este, Estelí y Oeste, Achuapa Oriental Sur N° 2.

Cantón N° 117

6.—ACHUAPA ORIENTAL SUR N° 2
Norte, Calle Central; Sur, El Sauce; Este, Estelí y Oeste, Achuapa Oriental Sur N° 1.

MUNICIPIO DE QUEZALGUAQUE**Cantón N° 118**

1.—QUEZALGUAQUE OCCIDENTAL
Norte, Departamento de Chinandega; Sur, Abangasca; Este, Quezalaguaque Oriental; Oeste, Departamento de Chinandega y Abangasca.

Cantón N° 119

2.—QUEZALGUAQUE ORIENTAL
Norte, Departamento de Chinandega; Sur, Abangasca; Este, Telica; Oeste, Quezalaguaque Occidental.

Cantón N° 120

3.—LAS MERCEDES N° 1
Comprende la comarca de las Mercedes propiamente dicha.

Cantón N° 121

4.—LAS MERCEDES N° 2
Comprende la Comarca de Puntarenas.

Cantón N° 122

5.—LAS MERCEDES N° 3
Comprende la Comarca de El Paciente.

Cantón N° 123

6.—EL BOQUERON
Comprende Ceiba Chachagua y El Boquerón.

MUNICIPIO DE TELICA**Cantón N° 124**

1.—TELICA OCCIDENTAL NORTE N° 1
Norte, Línea de los Volcanes y Olomeguita; Este, viene de Olomeguita sobre la Avenida, pasando por casa de de José Estrada a la esquina de Dolores Hernández; Sur, Telica Occidental Sur y Oeste, Quezalaguaque Oriental.

Cantón N° 125

2.—TELICA OCCIDENTAL NORTE N° 2
Norte, Línea de los Volcanes y Olomeguita; Este, Telica Oriental Norte; Sur, de la casa de Carlos Delgado hasta la de Dolores Hernández; Oeste, de casa de Dolores Hernández, sobre la Avenida hacia el Norte, hasta llegar a Olomeguita.

Cantón N° 126

3.—TELICA OCCIDENTAL SUR N° 1
Norte, Telica Occidental Norte N° 1; Este, Telica Occidental Sur N° 2; Sur, León y Oeste, Quezalaguaque.

Cantón N° 127

4.—TELICA OCCIDENTAL SUR N° 2
Norte, Telica Occidental Norte N° 2; Este, Telica Oriental Sur; Sur, León y Oeste, Telica Occidental Sur, N° 1.

Cantón N° 128

5.—SAN JACINTO N° 1
Comprende el Pueblo de San Jacinto Oriental Norte y las Comarcas de San Ildefonso y Apante.

Cantón N° 129

6.—SAN JACINTO N° 2
Comprende el Pueblo de San Jacinto Occidental y las Comarcas de El Cerro y El Cacao y Comarca de El Ojochal.

Cantón N° 130

7.—EL JICARITO N° 1
Comprende la parte Oriental de la Comarca El Hatillo y Pedregalito.

Cantón N° 131

8.—EL JICARITO N° 2
Comprende la parte Occidental de la Comarca y el Caserío de la Chingastosa.

Cantón N° 132

9.—MOJON DE SANTO CRISTO
Comprende el lugar de este nombre y caseríos circunvecinos.

Cantón N° 133

10.—EL MARAÑONAL
Comprende la Comarca de este nombre solamente.

Cantón N° 134

11.—EL PANAL N° 1
Comprende El Panal propiamente dicho.

Cantón N° 135

12.—EL PANAL N° 2
Comprende la Comarca de Los Cocos.

Cantón N° 136

13.—OLOMEGUITA NORTE
Norte, Departamento de Chinandega; Sur, Olomeguita Sur; Este, Valle de Las Zapatas; Oeste, Departamento de Chinandega.

Cantón N° 137

14.—OLOMEGUITA SUR N° 1
Norte, Olomeguita Norte; Este, Mina de El Limón; Sur, Telica y Oeste, Departamento de Chinandega.

Cantón N° 138

15.—OLOMEGUITA SUR N° 2
Norte, Centro de la Comarca; Este, Mina de El Limón; Sur, Telica y Oeste, Departamento de Chinandega.

Cantón N° 139

16.—LAS SIRENAS (LAS MARIAS)
Comprende la Comarca de Las Marías, El Valle de Las Sirenas y caseríos aledaños.

Cantón N° 140

17.—TELICA ORIENTAL NORTE
Norte, Línea de los Volcanes; Sur, Telica Oriental Sur; Este, El Tololar y el Valle de Las Zapatas y Oeste, Cantones Occidentales de Telica.

Cantón N° 141

18.—TELICA ORIENTAL SUR
Norte, Telica Oriental Norte; Sur, El Tololar; Este, Tololar y Valle de Las Zapatas; y Oeste, Cantones Occidentales de Telica.

MUNICIPIO DE LARREYNAGA
(Malpaisillo)

Cantón N° 142

1.—VALLE DE LAS ZAPATAS NORTE
Norte, Chinandega y Mina de El Limón; Sur, Valle de Las Zapatas Sur; Este, Calle Real de Tolapa; Oeste, Cantón de Olomeguita.

Cantón N° 143

2.—VALLE DE LAS ZAPATAS SUR
Norte, Valle de Las Zapatas Norte; Sur, Larreynaga; Este, Calle de Tolapa; Oeste, Cantón de Olomeguita.

Cantón N° 144

3.—CALLE REAL DE TOLAPA ORIENTAL
Norte y Este, Santa Rosa y el Jicaral; Sur, Tecuame y Oeste, Calle Real de Tolapa Occidental.

Cantón N° 145

4.—CALLE REAL DE TOLAPA OCCIDENTAL
Norte, Santa Rosa y el Jicaral; Sur, Tecuame; Este, Calle Real de Tolapa Oriental y Oeste, Departamento de Chinandega.

Cantón N° 146

5.—LARREYNAGA NORTE N° 1
Norte, Valle de Las Zapatas; Este, Las Trozas; Sur, Línea Férrea; Oeste, Comarca de San Ildefonso.

Cantón N° 147

6.—LARREYNAGA NORTE N° 2
Norte, Línea Férrea; Este, Calle Real de Tolapa; Sur, Cantones de Larreynaga Sur y Oeste, Telica.

Cantón N° 148

7.—LARREYNAGA SUR N° 1
Norte, Larreynaga Norte, N° 2; Este, Calle Real de Tolapa; Sur, Larreynaga Sur, No. 2 y No. 3; Oeste, El Panteón.

Cantón N° 149

8.—LARREYNAGA SUR N° 2
Norte, Larreynaga Sur, N° 1; Este, Larreynaga Sur, N° 3; Sur, Larreynaga y Oeste, Rota.

Cantón N° 150

9.—LARREYNAGA SUR N° 3
Norte, Larreynaga Sur, No 1; Este, Comarca Las Sabanetas; Sur, Lechecuagos y Oeste, Larreynaga Sur, No. 2.

Cantón N° 151

10.—MINA EL LIMON NORTE
Norte, Departamento de Chinandega; Sur, Mina de El Limón Sur; Este, Olomeguita; Oeste, Municipio de El Sauce.

Cantón N° 152

11.—MINA EL LIMON SUR N° 1
Norte, Mina El Limón Norte; Este, Mina de El Limón Sur, No. 2; Sur, Valle de Las Zapatas; Oeste, Municipio de El Sauce.

Cantón N° 153

12.—MINA EL LIMON SUR N° 2
Norte, Mina de El Limón Norte; Este, Olomeguita; Sur, Valle de Las Zapatas y Oeste, Mina de El Limón Sur No. 1.

Cantón N° 154

13.—EL CHARCO

Comprende el poblado de El Charco y fincas circunvecinas.

Cantón N° 155

14.—EL APANTE NORTE

Comprende la parte Norte de la Comarca de El Apante y linda: Norte, El Cortezal; Sur, El Apante Sur; Este, Valle de Las Zapatas y Oeste, San Jacinto.

Cantón N° 156

15.—EL APANTE SUR

Comprende la parte Sur de la Comarca de El Apante y linda: Norte, El Apante Norte; Sur, San Ildefonso; Este, Valle de Las Zapatas y Oeste, San Jacinto.

Cantón N° 157

16.—TOLAPA CENTRAL

Comprende el poblado de este nombre.

Cantón N° 158

17.—CHARCO LARREYNAGA N° 2

Comarcas comprendidas entre ambas poblaciones.

Cantón N° 159

18.—SANTA PANCHA

Comprende el Mineral de este nombre y Comarcas vecinas.

Cantón N° 160

19.—EL TERRERO

Comprende las Comarcas de el Terrero y las Fuentes.

Cantón N° 161

20.—LARREYNAGA ORIENTAL N° 4

Comprende la parte Oriental del pueblo de Larreynaga (Malpaisillo).

MUNICIPIO DE NAGAROTE

Cantón N° 162

1.—NAGAROTE ORIENTAL NORTE N° 1

Norte, Lago de Managua; Este, Departamento de Managua; Sur, Tercera Calle N. E. de Clara Baltodano hasta Mercado Central; Oeste, del Mercado Central hasta casa de José de la Cruz Figueroa.

Cantón N° 163

2.—NAGAROTE ORIENTAL NORTE N° 2

Norte, Tercera Calle N. E.; Este, Departamento de Managua; Sur, Calle Central, de la casa de Tomás Roa a casa de Berta v. de Argüello; Oeste de casa de Berta v. de Argüello a la de Rosa Cruz.

Cantón N° 164

3.—NAGAROTE ORIENTAL SUR N° 1

Norte, Nagarote Oriental Norte N° 2; Este, Departamento de Managua; Sur, de casa de Dolores v. de Martínez sobre la calle hasta Virgilio Corrales; Oeste, de Virgilio Corrales sobre la Avenida hasta la Calle Central.

Cantón N° 165

4.—NAGAROTE ORIENTAL SUR N° 2

Norte, Casa de Dolores v. de Martínez, sobre la calle hasta Virgilio Corrales; Este, Departamento de Managua; Sur, de la casa de

Abel Martínez, sobre la calle hasta la casa de Pedro Guzmán; Oeste, de casa de Pedro Guzmán sobre la Primera Avenida hasta casa de Virgilio Corrales.

Cantón N° 166

5.—NAGAROTE ORIENTAL SUR N° 3

Norte, de la casa de Abel Martínez, sobre la calle, hasta la casa de Pedro Guzmán; Este, Departamento de Managua; Sur, de la casa de Antonio Lopez, sobre la calle, hasta casa de Juana Blanco; Oeste, de casa de Juana Blanco sobre la Avenida hasta Pedro Guzmán.

Cantón N° 167

6.—NAGAROTE OCCIDENTAL NORTE N° 1

Norte, Lago de Managua; Este, calle de Genízaro; Sur, de casa de Francisco Morales a la casa de Manuel Saavedra; Oeste Municipio de La Paz.

Cantón N° 168

7.—NAGAROTE OCCIDENTAL NORTE N° 2

Norte, casa de Francisco Morales a la de Manuel Saavedra; Este, calle de Genízaro; Sur, casa de Eusebia v. de Gallo a la de Vicente Rueda; Oeste, Municipio de La Paz Centro.

Cantón N° 169

8.—NAGAROTE OCCIDENTAL NORTE N° 3

Norte, de casa de Eusebia v. de Gallo a la de Vicente Rueda; Este, calle de El Genízaro; Sur, Calle Central y Oeste, Municipio de La Paz Centro.

Cantón N° 170

9.—NAGAROTE OCCIDENTAL SUR N° 1

Norte, Nagarote Occidental Norte; Este, Primera Avenida Sur; de la casa de Petrona Mantilla sobre la calle hasta los cantones de La Paz Centro; Oeste, Municipio de la Paz Centro.

Cantón N° 171

10.—NAGAROTE OCCIDENTAL SUR N° 2

Norte, de la casa de Petrona Mantilla hasta los cantones de La Paz Centro; Este, Primera Avenida; Sur, de la casa de Antenor Guzmán sobre la calle hasta los cantones de La Paz Centro; Oeste, Municipio de La Paz.

Cantón N° 172

11.—NAGAROTE OCCIDENTAL SUR N° 3

Norte, de la casa de Antenor Guzmán sobre la calle hasta los cantones de La Paz; Este, Primera Avenida; Sur, Costa Sur de Nagarote y Oeste, Municipio de La Paz.

Cantón N° 173

12.—NAGAROTE OCCIDENTAL SUR N° 4

Norte, de la casa de Rafael Figueroa hasta el Municipio de La Paz Centro; Este, Primera Avenida; Sur, Costa Sur de Nagarote; Oeste, Municipio de La Paz.

Cantón N° 174

13.—COSTA SUR DE NAGAROTE ORIENTAL N° 1

Norte, Nagarote Oriental Sur, Mar Pacífico; Este, Departamento de Managua; Oeste, Costa Sur de Nagarote Oriental N° 2.

Cantón N° 175

14.—COSTA SUR DE NAGAROTE ORIENTAL N° 2

Norte, Cantón Occidental Sur de Nagarote; Sur Mar Pacífico; Este, Costa Sur de Nagarote Oriental N° 1; Oeste, Puerto Somoza Sur.

Cantón N° 176

15.—COPALTEPE

Comprende la Comarca de Copaltepe, Tierra Colorada y Candelaria.

MUNICIPIO DE EL SAUCE

Cantón N° 177

1.—VILLA SOMOZA ORIENTAL

Norte, San Nicolás y Achuapa; Sur, Cantón de la Parroquia de El Sauce; Este, San Nicolás y Oeste, Villa Somoza Occidental.

Cantón N° 178

2.—VILLA SOMOZA OCCIDENTAL

Norte, San Nicolás y Achuapa; Sur, Cantón de la Parroquia de El Sauce, Este, Villa Somoza Oriental y Oeste, Departamento de Chinandega.

Cantón N° 179

3.—CAMPAMENTO N° 1

Comprende: Camino Real de Estelí, desde la casa de las Mendoza hasta llegar a Patagüa a casa de Sótera Castillo sobre el camino que viene de Peñas Blancas; al Oriente, comprende las casa de Corre Vientos, Petaquilla, Las Jaguas, Nacascolo, Las Delicias. El Guayacán, Caribe, Las Lajas, El Nispero, El Coyal y la Placa.

Cantón N° 180

4.—CAMPAMENTO N° 2

Comprende: Camino Real de Estelí, desde la casa de las Mendoza hasta llegar a Petaquilla a casa de Sótera Castillo sobre el camino que viene de Peñas Blancas; al Occidente le corresponde Calle Real de Ocotol, Las Crines, El Terrero, El Chagüitillo, El Llano de la Palomas, El Cacao, El Jicote, Monte Cristo, Los Gordos, Peñas Blancas, Las Montañitas. Los Cerritos, La Cigarrera, El Taquezal, Llano Quebrado, La Concepción y Bautista.

Cantón N° 181

5.—SABANA GRANDE N° 1

Comprende desde el Río San José sobre el camino Real de Santa Rosa hasta El Palmar; al Occidente todo el Valle de San Antonio, los caseríos de San Martín, La Joya, Hato Viejo, San Miguelito, Las Urúes, Candadillo, Las Calderas, Cuajiniquil, Nagualapa, El Mozotal, El Coco y el Marañonal.

Cantón N° 182

6.—SABANA GRANDE N° 2

Desde el Río San José sobre el camino Real de Santa Rosa hasta el Palmar; al Oriente todo el Valle de San Antonio, los caseríos de San Martín, La Joya, Hato Viejo, San Miguelito, Las Urúes, Candadillo, Las Calderas, Cuajiniquil, Nagualapa, El Mozotal, El Coco

y el Marañonal, siempre todo a su parte Oriental.

Cantón N° 183

7.—EL CALVARIO N° 1—A

Norte, El Salitre, La Montaña y el Vijague; Este, de la Iglesia de El Calvario hasta casa de Ester Sánchez (Barrio Samaria); Sur, casa de Ester Sánchez hasta encontrar la Avenida Hidalgo; Oeste, Avenida Hidalgo hasta la casa antigua de Edmundo Ortiz.

Cantón N° 184

8.—EL CALVARIO N° 2—B

Norte, El Ocotál, Salale, Cerro Colorado; Este, Bodega del Dr. Orlado García Reyes sobre la Avenida de los Segovianos hasta la casa de Alonso Arosteguí; Sur, de la casa de Alonso Arosteguí hasta llegar a la casa de Ester Sánchez; Oeste, Bodega del Dr. Orlando García Reyes hasta encontrar a la del Dr. Hidalgo.

Cantón N° 185

9.—EL CALVARIO N° 2

De la Avenida Hidalgo al Oriente hasta la casa de Edmundo Ortiz, sobre la Calle Bolívar hacia el Sur hasta llegar a la Línea Férrea al Oriente. Le corresponden los caseríos de Los Hornos, Poza Azul, Buena Vista, El Tejar, San Ramón, Las Porras, Las Ramadas y El Cerrito.

Cantón N° 186

10.—PARROQUIA N° 1

De la Avenida Hidalgo que separa los Cantones de El Calvario y la Parroquia, le corresponde en la ciudad desde la calle el Pedernal a la Avenida Hidalgo para el Occidente hasta llegar a la calle de El Porvenir y le corresponden los caseríos de El Carrizal, Cerro Chato, Los Limones, San Cayetano, La Estación de la Palma hasta llegar a las Pilas que divide la Línea Férrea y el Chaparral, y la Cruz de la Palma.

Cantón N° 187

11.—PARROQUIA N° 2—A

Norte, Barrio de el Pedernal; Este, de la casa del Dr. Orlando García sobre la Avenida Hidalgo hasta llegar a la de Emigdio Moreno; Sur, de casa de Emigdio Moreno sobre la calle hasta llegar a la Estación del Ferrocarril; Oeste de la Estación sobre la Avenida a la Curtiembre de Arnoldo Lemus.

Cantón N° 188

12.—PARROQUIA N° 2—B

Norte, de la casa de Emigdio Moreno sobre la calle hasta llegar a la Estación del Ferrocarril; Este, de casa de Emigdio Moreno a la Escuela Superior; Sur, de la Escuela Superior a la Estación del Ferrocarril; Oeste, toda la Estación del Ferrocarril con sus comarcas adyacentes.

Cantón N° 189

13.—PARROQUIA N° 3

Desde la calle Bolívar a la calle de la Estrella por el Occidente, hasta la Avenida Hidalgo con los siguientes caseríos y Valles: Los Parrales, Las Provincias, San Juan del

Pilón; Las Gallinas, La Paloma hasta llegar al viejo camino de León que termina en Te-comapa.

Cantón N° 190

14.—PARROQUIA N° 4

De la calle de la Estrella todo el caserío que queda al Sur de la ciudad y comprende hasta Lucía, El Hércón, Malacatoya, Puerto Panes, Las Cabeceras, Los Ojos de Agua, San Nicolás y el Desvío.

Cantón N° 191

15.—SAN FERNANDO

Comprende Santa Lucía, San Antonio, Viejo Guapinol, Rincón de Gámez, Las Pilas y comarcas adyacentes.

Cantón N° 192

16.—LAS GARZAS

Comprende la comarca de Las Garzas, La Cerradura, San Marcos y caseríos adyacentes.

SEGUNDO: Hacer la División Municipal de los Cantones Electorales así:

MUNICIPIO DE LEON: Le corresponden los Cantones N° 1 al N° 74, inclusive;	74 Cantones
MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO: del N° 75 al N° 96, inclusive;	22 Cantones
MUNICIPIO DE SAN NICOLAS: del N° 97 al N° 100, inclusive;	4 Cantones
MUNICIPIO EL JICARAL: del N° 101 al N° 105, inclusive;	5 Cantones
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL PEÑON: del N° 106 al N° 111, inclusive;	6 Cantones
MUNICIPIO DE ACHUAPA: del N° 112 al N° 117, inclusive;	6 Cantones
MUNICIPIO DE QUEZALGUATIQUE: del N° 118 al N° 123, inclusive;	6 Cantones
MUNICIPIO DE TELICA: del N° 124 al N° 141, inclusive;	18 Cantones
MUNICIPIO DE LARREYNAGA MALPAISILLO): del N° 142 al N° 161 inclusive;	20 Cantones
MUNICIPIO DE NAGAROTE: del N° 162 al N° 176, inclusive;	15 Cantones
MUNICIPIO DE EL SAUCE: del N° 177 al N° 192, inclusive;	16 Cantones
TOTAL CANTONES ELECTORALES DEPARTAMENTO DE LEON	192 Cantones

TERCERO: Enviar copia de esta Demarcación a las Juntas Directivas Departamentales y Legales de los Partidos Liberales Nacionalista y Conservador de Nicaragua para que de acuerdo con la ley nombren las personas que deban representarlos, con sus respectivos Suplentes, en los Directorios de cada Mesa Electoral.

CUARTO: SACAR COPIAS en cantidad suficiente de esta Organización Cantonal para enviarlas a las demás autoridades competentes y para su debida publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

No habiendo más de que tratar, se levanta la Sesión y leída esta acta la encontramos conforme aprobamos y firmamos todos.

G. Quintanilla F.,

Pte de Tribunal Departamental, León.

Juan Alvir Quiroz,

Juez Electoral del Partido Liberal.

Máximo Guillermo Alonso J.,

Juez Electoral del Partido Conservador.

José M. Vargas P.,
Srio.

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. N° 2843 — B/U 712118 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, veintidós Junio, subástanse ciento cincuenta manzanas, Zelaya.

Ejecuta: Arminda Roque a Nicolás Moncada.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintiocho Mayo, mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. N° 2873 — R/F Valor ₡ 135.00

Once de la mañana del veinticinco de este mes y año, remataráse en el mejor postor finca urbana ubicada en Managua, de veinte manzanas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino enmedio, Sierras de Managua; Occidente, quebrada El Aluvión; Norte, Aminta viuda de Reyes, y Sur, Julio Pevedilla.

Base de ejecución: Doscientos córdobas.

Ejecuta: Marvin Silva López a José Rosales H.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil de Jinotega, el día siete de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — María Jesús Montenegro P., Secretaria.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. N° 2842 — B/U 713648 — Valor ₡ 135.00

Miguel Rocha Dávila, solicita supletorio lote de terreno propio, cuatro manzanas de extensión, ubicada comarca La Aduana, esta jurisdicción. Oriente, Jerónimo Duarte; Occidente, Rafaela Duarte; Norte, terrenos nacionales, río Zapote en medio; y Sur, Armando Rivera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Villa El Carmen, nueve Septiembre de mil novecientos setenta y uno. Enmendado — Occidente — Vale — Testado. — dos — No Vale. — Lineado — cuatro — Vale. — (f) Daniel Castro A., Juez Local Unico. — Rolando Acuña C., Srio.

Es conforme. — Villa El Carmen, veintiséis de Febrero de mil novecientos setenticuatro. — Rolando Acuña Canales, Juez Local Unico. — Jacobo Sequeira Matamoros, Secretario.

3 1

Reg. N° 2331 — B/U 625346 — Valor ₡ 45.00

Josefa Torres, Victoria Reyna, Rufina Blandón, solicitan supletorio urbano, lindante: Oriente, Cirila García; Occidente, Nemesio López; Norte, Francisca Alaniz.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad. Veinte Febrero, mil novecientos setenticuatro. — G. Torres G., Secretario.

3 1

Reg. N° 2359 — B/U 718342 — Valor ₡ 90.00

Luis y Agustín Aguilar, solicitan Título Supletorio casa y solar situados barrio Esquipulas, ciudad El Viejo, dimensiones: Norte, Sur, cuarenticuatro varas; Oriente, Poniente, cuarentiocho varas, lindante: Oriente, río de El Viejo; Poniente, Zoila de Gallo; Norte, calle enmedio, Luisa Mendoza; Sur, río de El Viejo. Terreno propio.

Interesado, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo cuatro, mil novecientos setenticuatro. — Lea Rivalainez, Secretaria.

3 1

Reg. N° 2358 — B/U 718613 — Valor ₡ 90.00

Carlos Guevara Linarte, solicita título supletorio solar urbano, esquinado, terreno propio, situado barrio "La Palma", ciudad El Viejo, mide: Treintitres varas una tercia Oriente a Poniente, por treinticuatro varas Norte a Sur, lindante: Norte, Alfonso Carrasco; Sur, calle enmedio, Maria Luisa Ubeda; Oriente, Simeón García; Poniente, calle enmedio, Francisca Méndez.

Interesado, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo siete, mil novecientos setenticuatro. — Lea Rivalainez, Secretaria.

3 1

Reg. N° 2329 — B/U 589064 — Valor ₡ 45.00

Sélfida Pichardo, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción: Este, Ventura Salgado; Oeste, Felipa Rizo; Norte, Leonel Pichardo; Sur, Juan Centeno.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce, dos Mayo, mil novecientos setenticuatro. — Martha Lanuza, Secretaria.

3 1

Reg. N° 2328 — B/U 589063 — Valor ₡ 45.00

Perfecto González, solicita supletorio rústico esta jurisdicción. Este, Pastor Rocha; Oeste, Rigoberto García; Norte, Leonardo Valverde; Sur, Vicente González.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce, dieciséis Abril, mil novecientos setenticuatro. — Marta de Zúñiga, Secretaria.

3 1

Reg. N° 2327 — B/U 718600 — Valor ₡ 90.00

Mateo Pozo Jirón solicita título supletorio predio rústico veinte manzanas extensión, situado dos kilómetros población San Francisco, valle Las Mercedes, Comarca Central, lindante: Norte, Natividad Pérez, Moisés Espinal, camino enmedio; Sur, Pastora Pozo; Oriente, Natividad Pérez, Napoleón Pineda; Poniente, Napoleón Pineda. Terreno propio.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo seis,

mil novecientos setenticuatro. — Lea Riveralal-
nez, Secretaria.

3 1

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR
GERARDO RAFAEL**

Reg. N° 2863 — B/U 778190 — Valor ₡ 45.00

Frank y Sandra Cauragh, solicitan autoriza-
ción judicial para adoptar menor Gerardo Rafael
expósito, en Hogar Temporal Infantil.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua,
Junio seis, mil novecientos setenticuatro. — Ri-
cardo Duarte, Juez. — C. Ramos, Secretario.

3 1

**"CIA. NICARAGUENSE MERCANTIL E
INDUSTRIAL DE ULTRAMAR, S. A."
(NICAMAR)**

CITA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Reg. N° 2876 — B/U 778382 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones del Consejo de Directores y
de conformidad con la Escritura y Estatutos de
la Sociedad, permitome citarles para Junta Ge-
neral Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en
el local de INDESA, kilómetro 8½ Carretera a
Masaya, el día jueves 11 de Julio de 1974, a par-
tir de las 4:00 P. M.

La Agenda para dicha Junta es la siguiente:

- a) Informe del Consejo y de la Administración.
- b) Estados Financieros del Ejercicio Económico.
- c) Informe del Vigilante.
- d) Aplicación de Utilidades.
- e) Otros asuntos de importancia.

JAIME MORALES CARAZO
Director-Secretario

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. 2375 — B/U 748810 — ₡ 15.00

Concepción Roa Meza solicita decláresele
heredera bienes dejados muerte hermano
Guillermo Meza.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2° Civil Distrito. Managua,
trece Mayo mil novecientos setenticuatro. —
Julio Mora M., Srio.

1

Reg. 2374 — B/U 748809 — ₡ 15.00

Julia Mena Dávila solicita decláresele
heredera unión hermanos, bienes dejados
su padre Crisanto Mena.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2° Civil Distrito. Managua,
dos Mayo mil novecientos setenticuatro. —
Julio Mora, Srio.

1

Reg. 2372 — B/U 748652 — ₡ 30.00

María Elena Chávez de Peña, unión con
su hermano Roberto José, solicitan declárese-

seles herederos derechos, bienes y acciones
que al morir dejó su padre Eduardo Chávez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito
de Managua, a los catorce días del mes de
Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.
— R. Duarte M., Juez — Julio Mora, Srio.

1

Reg. 2346 — B/U 634295 — ₡ 15.00

Julio César López Calderón, unión Rosa,
Sofía López Calderón y cónyuge sobrevi-
viente solicitan declaratoria herederos su
padre Napoleón López, bienes, derechos,
acciones.

Oponerse.

Juzgado Distrito Masatepe, seis Mayo se-
tenticuatro. — Rubén Gómez S., Srio.

1

Reg. 2337 — B/U 729426 — ₡ 15.00

Matilde García pide decláresele heredera
Justina López, finca Ticuantepe, Masaya,
limitada: Oriente, Aguadora; Poniente, res-
to finca; Norte, Tomás Gaitán; Sur, Grego-
rio Corrales.

Oponerse.

Juzgado Segundo Distrito. Managua,
treinta Marzo mil novecientos setenticua-
tro. — L. H. Meléndez, Secretario.

1

Reg. 2334 — B/U 725017 — ₡ 15.00

Orlando Porfirio García, pide decláresele
heredero madre Josefa Catalina García
unión hermana Leonor García López rus-
tica esta jurisdicción. Bienes, derechos, ac-
ciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce
Mayo mil novecientos setenticuatro. — Car-
los Martínez.

1

Reg. 2333 — B/U 725018 — ₡ 15.00

Juan Ramón Ordeñana pide decláresele he-
redero su hermano Alberto Ordeñana, ur-
bana esta ciudad, bienes, derechos accio-
nes.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, trece Ma-
yo mil novecientos setenticuatro. — Carlos
Martínez, Srio.

1

Reg. 2300 — B/U 688465 — ₡ 15.00

Margarita Saldaña, unión hermanos, so-
licitan decláreseles herederos bienes, dere-
chos, acciones dejara Matilde Saldaña de
Montalván.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Ma-
yo mil novecientos setenticuatro. — Ernes-
to Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 2301 — B/U 716110 — \$ 15.00

Ignacio Hernández Rivera solicita declá-
resele heredero ab-intestato bienes, dere-
chos, acciones difunta madre Luisa Rivera
de Hernández.

Quien créase con derecho opóngaes legal-
mente.

Juzgado Distrito Somoto, siete Mayo mil
novecientos setenticuatro. — Efraím Espi-
noza, Secretario.

1

Citación a Varias Personas
Vecinas de la Comarca El Corosito,
Río San Juan

EDICTO

Por primera y única vez citase y emplá-
zase a Julián Ponce, Marta Pérez, Santi-
ago Salasblanca, Pastor Duarte, Tulio
Zeledón, Francisco Sequeira, Gregorio
Velásquez, Belardino Gutiérrez, Arsenio
Gutiérrez, Fermín Gutiérrez, Pablo Dávi-
la, Hilario Gaitán, Antonio López, Efraím
Gutiérrez, Gregorio Vivas, Manuel Gonzá-
lez, Asunción Alvarado, Alfredo Mendoza,
Tomás Ríos, Juan Cisneros, Juan Obando,
José Alvarado, César Alvarado, Rafael López,
Catalino Miranda, Mario Catalino Cis-
neros, Pilar Vivas, Cástulo Obando, Juan
B. Mendoza, Evaristo Mendoza, Dolores
Cisneros, Santana Mendoza, Daniel Dávila,
Román Mendoza, Modesto Hurtado, Miguel
Angel Ocampo, Sixto Cisneros, Juan
Ocampo, Hilario Barquero, Pedro Mendo-
za Obando, José Martínez, Francisco Be-
navides Martínez, Gregorio Alvarado, Sa-
lomé Hurtado, Eugenio González, Miguel
Mendoza, Cristóbal Gómez, Teodoro Sa-
ballos Chamorro, Fernando Pérez, Leopoldo
Cisneros y Joaquín Corea, vecinos de
la Comarca El Corosito, Departamento de
Río San Juan, para que dentro del térmi-
no de quince días, en el que va incluido
el de la distancia, comparezcan a este Juz-
gado Unico de Distrito, ha estar a derecho
en las demandas de Querrela de Amparo y
Querrela de Restitución que las promueve
el Doctor Orlando Prado Bone, como Apo-
derado General Judicial del Doctor Corne-
lio H. Hüeck Sá'omon. bajo aperebimien-
tos de declararlos rebeldes si no compare-
cen. —Lineado — que — Vale.

San Carlos, diecisiete de Mayo de mil
novecientos setenta y cuatro. — Guillermo
J. Morales S., Juez Unico de Distrito. —
María Amelia de Vallecillo, Sria.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 139

Por segunda y última vez citase y em-
plázase al procesado: Andrés Ortiz Arauz
de generales ignoradas, para que dentro del
término de quince días comparezca a este
Despacho Judicial a defenderse en la cau-
sa que en su contra se le sigue como autor
del delito de Homicidio, cometido en la
persona de Candelario Briones Talavera,
de generales en autos; bajo los aperebimi-
entos de someter la causa a Jurado y
que las sentencias que en su contra se le
dicten le surtan los mismos efectos, como
si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades civiles y
militares la obligación que tienen de cap-
turar a dicho procesado y a los particula-
res la de denunciar el lugar donde se ocul-
te.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del
Distrito, por la Ley. Jinotega, tres de
Abril de mil novecientos setenta y cuatro.
— J. A. Castro F. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, cinco de Abril de
mil novecientos setenta y cuatro. — Ireneo
Rodríguez M., Srio.

1

Reg. No. 95

Por primero vez se cita y emplaza al
reo, Alcides Blandón Hernández, de cali-
dades desconocidas, para que dentro del
término de quince días comparezca a este
Juzgado a defenderse en la causa criminal
que se le sigue por el delito de Abigeato,
cometido en bienes del señor Cornelio So-
telo Borge, mayor de edad, casado, agri-
cultor y de este domicilio; bajo aperebimi-
ento de declararlo rebelde, elevar la
causa a Plenario y nombrarle Defensor de
Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades y funcio-
narios la obligación de capturar al delin-
cuente y a los particulares la de denunciar
el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Cri-
men a los doce días del mes de Marzo de
mil novecientos setenta y cuatro. — R.
Vado S. — Mildred Rivera D., Sria.

Es conforme. Boaco, catorce de Marzo
de mil novecientos setenta y cuatro. —
Mildred Rivera Dumas, Sria. Juzgado de
Dist. del Crimen, Boaco.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara.

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES